



COMPLEMENTA NÓMINA DE
SELECCIONADOS Y NO SELECCIONADOS
DEL CONCURSO FONDO DE FOMENTO AL
ARTE EN LA EDUCACIÓN,
CONVOCATORIA 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2345 *18.12.2015

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 268, de 2013, y las Resoluciones Exentas N° 2946, N° 3902, ambas de 2014, y N° 0313, N° 0548 y N° 1349, todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en el marco de su objeto y funciones, a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2015 –en adelante también "el Concurso"–, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2946, de 2014.

Que mediante las Resoluciones Exentas N° 3902, de 2014, y N° 0548, de 2015, este Servicio fijó respectivamente las nóminas de postulaciones inadmisibles y de seleccionados y no seleccionados del Concurso.

Que en contra de las citadas Resoluciones Exentas, se dedujo recurso de reposición por los postulantes de los proyectos folio N° 96717 y N° 98804 –en contra de la inadmisibilidad- y N° 83732, N° 99350, N° 98565, N° 98186 y N° 99245 –en contra de la no selección-, los cuales fueron acogidos en virtud de las Resoluciones Exentas N° 0313 y N° 1349, ambas de 2015, respectivamente.

Que habiendo sido acogidos dichos recursos, y conforme lo dispuesto en el numeral 2 del capítulo IV de las bases del Concurso, los respectivos proyectos fueron evaluados, en una primera instancia, por las Direcciones Regionales del Consejo, mediante la debida asesoría de a lo menos un Profesional Evaluador Técnico Regional, cuyo resultado final de la evaluación corresponde al 40% del total del puntaje obtenido por cada proyecto.

Que posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del capítulo IV y el capítulo V de las bases del Concurso, los proyectos fueron evaluados –en su caso- en una segunda instancia por una Comisión Nacional, cuya evaluación corresponde a un 60% del total del puntaje de cada proyecto, y que a su vez seleccionó a los proyectos ganadores del Concurso.

Que la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo, delegó en la Subdirección Nacional la facultad de formalizar la selección y no selección del Concurso del Fondo de Fomento al Arte en la Educación.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el acto administrativo que fije la nómina de seleccionados de los proyectos ya individualizados presentados en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, convocatoria 2015; por tanto



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la siguiente nómina de postulantes seleccionados del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, convocatoria 2015:

Folio	Título proyecto	Responsable	Línea	Ptje. Final	Monto Adjudicado
98804	Taller de literatura y teatro Melinka	I. Municipalidad de Guaitecas	Línea 1 - Proyectos de educación artística en establecimientos escolares	82,5	\$6.726.945
98565	Orquesta CIFAN: Un proyecto artístico para la inclusión social	CIFAN	Línea 2 –Proyectos de formación en instituciones artísticas	90,5	\$13.700.695
96717	Potenciamiento del área artística en la escuela especial El Árbol	Palomino y Salazar Ltda.	Línea 1 - Proyectos de educación artística en establecimientos escolares	80.75	\$6.043.785
99245	Taller de teatro musical del colegio Artístico Sol de Illimani	Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de la Florida	Línea 2 –Proyectos de formación en instituciones artísticas	92,2	\$7.198.185

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase la siguiente nómina de postulantes no seleccionados del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, convocatoria 2015:

Folio	Título proyecto	Responsable	Línea	Ptje. Final
83732	El cortijo, tomas y memorias gráficas en la Escuela	ONG Andares Sur	Línea 3 –Proyectos de instituciones artísticas con establecimientos escolares	67
99530	IV Encuentro Regional de Escuelas Artísticas 2015	Escuela Artística TEA	Línea 2 –Proyectos de formación en instituciones artísticas 2015	52
98186	Mejoramiento curricular: Implementación asignatura gráfica digital	Sociedad educacional y Cultural Salvador Ltda.	Línea 1 - Proyectos de educación artística en establecimientos escolares	59,5

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese lo resuelto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación de este acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, vía correo electrónico o carta certificada según hayan elegido los Responsables al momento de su postulación, que contenga copia íntegra de esta resolución, dirigida a las direcciones indicadas en las postulaciones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Certifíquese por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, lo siguiente, en caso que sea pertinente, sin ser



necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los(as) postulantes señalados(as) en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a cual Dirección Regional del Consejo corresponde suscribir el respectivo convenio de ejecución.

(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: Verifíquese por la Dirección Regional respectiva, en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Servicio, que:

a) Los representantes legales de las personas jurídicas seleccionadas y los responsables de los proyectos seleccionados, no se encuentren en algunas de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegrar los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

b) Los postulantes de los proyectos seleccionados, que involucren establecimientos educacionales o instituciones culturales que tengan proyectos del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, convocatoria 2014, hayan entregado el primer informe de avance.

c) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las bases del Concurso. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases, de conformidad en la letra c) precedente, quedarán eliminados de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adóptense por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre el Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y las obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento, deber de reconocimiento al Consejo y demás cláusulas que correspondan, de acuerdo a las bases del presente Concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo precedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la

notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura en la tipología "Fondo Nacional Concursable para Escuelas Artísticas" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", y en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

OFICIO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
(S)

RAFAEL ARAYA BUGUÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA/OCL
Resol 06/977

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Direcciones Regionales.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.
- Departamento Jurídico.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO